



## EL ALCALDE DE ESTEPONA

### BANDO SOBRE PROHIBICIONES POR ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES

Como es de todos sabido, Estepona es una zona de alto riesgo por incendios forestales, debido a nuestra gran riqueza forestal y al clima seco y cálido del que disfrutamos. En esta época estival que se avecina, el riesgo de incendios forestales se incrementa notablemente y es preciso establecer medidas adicionales de protección, obligatorias según las normas vigentes.

De acuerdo con el art. 1 y el 5 de la ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, publicada en el BOJA 102 de 29 de mayo 2009 desde el 1 junio y hasta el 15 de octubre, tendrán lugar la ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIO, y quedan PROHIBIDOS:

1. La quema de vegetación natural.
2. La quema de residuos agrícolas y forestales.
3. Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
4. El uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo.
5. El uso del fuego en la actividad apícola, excepto en el empleo de ahumadores para el manejo de colmenas en aquellas explotaciones apícolas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
6. La circulación con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras. Se exceptúan de dicha prohibición:
  - o Las servidumbres de paso existentes.
  - o El acceso a instalaciones agroforestales, industriales, empresariales o turísticas.
  - o El acceso a infraestructuras de comunicaciones terrestres, transporte de agua, energía eléctrica o gas.
  - o La necesaria gestión agroforestal y los servicios ecoturísticos autorizados.
  - o La circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, vigilancia medioambiental o servicios de emergencia.
  - o La circulación necesaria para la celebración de romerías tradicionales autorizadas.

Por otro lado, Artículo 2. del mismo decreto establece una serie de excepciones al régimen general, que podrán realizarse previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Estepona, 3 de junio de 2013



Jose M<sup>a</sup> García Urbano  
ALCALDE-PRESIDENTE



**NOTA:** Para obtener mas información puede hacerlo a través del teléfono 952 80 90 00 (Delegación de Medio Ambiente), el e-mail [medioambiente@estepona.es](mailto:medioambiente@estepona.es) o la web [www.lineaverdeestepona.com](http://www.lineaverdeestepona.com)